

**I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA**

<b>1.-Nombre de la Iniciativa.</b>	Proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 38 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Derecho Electoral.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Felipe Díaz Garibay.
<b>4.-Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PAN.
<b>5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	27 de marzo de 2007.
<b>6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	27 de marzo de 2007.
<b>7.-Turno a Comisión.</b>	Gobernación.

**II.- SINOPSIS.**

Incluir a las obligaciones de los partidos políticos nacionales, que además de sostener por lo menos un centro de formación política, estará obligado a implantar y ejecutar, permanentemente, programas de educación cívica que orienten a su militancia nacional para fomentar en ella el respeto por el estado de derecho y las instituciones; que impulsen la cultura y valores democráticos, la defensa de la independencia política, la convivencia ciudadana y promuevan el interés general de la nación, impulsando la igualdad y fraternidad; que garanticen la inclusión en los procesos políticos, y sean factor de unidad nacional y sana convivencia en la diversidad política que avalen la pluralidad nacional.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, concordancia con el artículo 41, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia que se propone.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTOS VIGENTES	TEXTOS QUE SE PROPONEN
<p align="center"><b>CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES</b></p> <p>Artículo 38</p> <p>1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:</p> <p>a) a h) ...</p> <p>i) Sostener por lo menos un centro de formación política;</p> <p>j) a t) ...</p> <p>2. ...</p>	<p>Único. Se reforma y adiciona el inciso i) del Párrafo 1 del Artículo 38 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 38. ...</b></p> <p>1. ...</p> <p>a) a h) ...</p> <p>i) Sostener por lo menos un centro de formación política, <b>obligado a implantar y ejecutar, permanentemente, programas de educación cívica que orienten a su militancia nacional para fomentar en ella el respeto por el estado de derecho y las instituciones; que impulsen la cultura y valores democráticos, la defensa de la independencia política, la convivencia ciudadana y promuevan el interés general de la nación, impulsando la igualdad y fraternidad; que garanticen la inclusión en los procesos políticos, y sean factor de unidad nacional y sana convivencia en la diversidad política que avala nuestra pluralidad nacional;</b></p> <p>j) a t) ...</p> <p>2. ...</p>

**Transitorio**

**Único.** El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

NACM